

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **13 de mayo de 2024.**

VISTO:

El Informe N° 0472-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 02 de mayo de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 074-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 13 de mayo de 2024, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; y el Informe N° 086-2024-GAJ, de fecha 13 de mayo de 2024, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales**:

“(…)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva”;

Que, el **artículo 108** del ROF de la MDSA, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

“(…)

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.

24. Supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para proyectos de obras públicas”;

Que, asimismo, el **artículo 114** del citado ROF, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

“(…)

6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros.

“(…)

34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades.

35. Elaborar las Liquidaciones Técnico-Financieras de las obras ejecutadas”;

Que, la Liquidación física-financiera de un proyecto de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación. Que, los objetivos de una liquidación técnica financiera son:

- a) Definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra para su registro y control patrimonial estableciendo su estado operativo.
- b) Determinar el costo final de la obra.
- c) Culminar la fase de inversión, relativa a la etapa de ejecución.
- d) Regularizar sanear la documentación sustentatoria para transferirla al sector correspondiente para su administración y gestión operativa;

Que, mediante **Contrato N° 08-2023-MDSA-GAF** de fecha **28 de agosto de 2023**, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscribió contrato con la empresa **MLG CONSULTORA & CONSTRUCTORA EIRL** con RUC N° 20608333046, a través de su representante legal Ing. Mizaél Herminio López Gonzales, en adelante EL CONTRATISTA, para la Ejecución de Obra: **“Construcción de Aula de Educación Primaria en el (La) IE 20955 -14 Sagrado Corazón de Jesús – San Antonio Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”** con C.U.I. N° 2555732, derivado de la Adjudicación Simplificada -AS-SM-04-2023-MDSA-C-1, por el monto contractual de **S/ 293,990.31** con un **plazo de ejecución de 45 días calendarios**, que se inició el **12 de setiembre de 2023** y su culminó el **30 de noviembre de 2023**;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-MDSA/GM** de fecha **11 de diciembre de 2023**, se aprobó la conformación del **Comité de Recepción** de la referida obra, quien suscribirá el **Acta de Recepción** de esta;

Que, según el **Asiento N° 62 del Cuaderno de Obra** de fecha **20 de diciembre de 2023**, señala que el Comité de Recepción de obra, el Asesor del Comité y el Contratista, se constituyeron al lugar de la obra, verificándose que la obra fue ejecutada y su operación, habiéndose recorrido la obra y no encontrándose observación alguna, el Comité de Obra suscribe el Acta de Recepción de la Obra en señala de Conformidad;

Que, mediante **Acta de Recepción de Obra** de fecha **20 de diciembre del año 2023 a horas 13:00 pm**, suscrita por el Comité de Recepción de obra, efectuaron el recorrido de los espacios que constituyen las metas de la obra, verificándose el cumplimiento de la misma, constatándose que la obra se ha culminó en concordancia con lo requerido por el Expediente Técnico de la obra;

Que, mediante **Carta N°05-2024-C&CMLG/C** del **16 de febrero del 2024** e ingresada en la misma fecha con **Expediente N° 1270-A-24**, suscrita por su representante legal: Mizaél Herminio López Gonzáles, **Gerente General de MLG Consultora & Constructora E.I.R.L.**, presenta el **Expediente de la Liquidación de Contrato de ejecución** de la mencionada obra, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, conforme al numeral 209.1 del Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; solicitando la **devolución de su Carta Fianza** por Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;

Que, mediante **INFORME N° 0472-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha **02 de mayo de 2024**, la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, quien previa evaluación, concluye y recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano, la **APROBACIÓN** al Expediente de la Liquidación del **Contrato N° 08-2023-MDSA-GAF**, para la ejecución de la mencionada obra, conforme al procedimiento establecido en el **artículo 209°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y sus modificatorias; el cual **CONCLUYE** lo siguiente:

“VI.- CONCLUSIONES

a) COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

El **Costo Total de Ejecución** de obra **“Construcción de Aula de Educación Primaria en el (La) IE 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús – San Antonio Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”** con CUI 2555732, asciende al monto de **S/ 308,881.72 (Trescientos Mil Ocho con Ochocientos Ochenta y Uno con 72/100**



Soles), el cual incluye el pago del Contrato Principal y del Adicional de Obra N°01, culminando todas las metas físicas y cumpliendo con los estándares de calidad requeridos;

▪ Monto Contrato de Ejecución	:	S/ 293,990.31
▪ Monto Modificaciones: Adicional de Obra	:	S/ 5,308.10
<hr/>		
▪ Monto de Ejecución Contratado	:	S/ 299,298.41
▪ Reajuste de Precios	:	S/ 9,583.31
<hr/>		
▪ Costo Total de Ejecución de Obra	:	S/ 308,881.72

b) CONTRATO DE EJECUCIÓN:

El Monto de Ejecutado por las valorizaciones de Contrato de Ejecución de la mencionada con CUI 2555732, asciende al monto de S/ 293,990.31 (Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa con 31/100 Soles) el cual representa al 100.00% del monto contratado según Contrato N°008-2023-MDSA-GAF: ITEM I (S/ 293,990.31)

▪ Monto de Ejecución del Contrato de Obra:	S/ 293,990.31
▪ Monto del Contrato Principal	: S/ 293,990.31

c) MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO:

Durante la ejecución de la obra: “Construcción de Aula de Educación Primaria en el (La) IE 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús – San Antonio Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima” con CUI 2555732, se ejecutó el **Adicional de obra N°1** por un monto total de **S/ 5,308.10 (Cinco Mil Trescientos Ocho con 10/100 Soles).**

▪ Presupuesto Adicional de Obra N° 01:	S/ 5,308.10
---	--------------------

d) REAJUSTE DE PRECIOS:

La ejecución y culminación de la mencionada obra: con CUI 2555732, genero un monto **total de reajuste de precios de S/ 9,583.31 (Nueve Mil Quinientos Ochenta y Tres con 31/100 Soles),** el cual incluye lo siguiente:

▪ Reajuste del Contrato Principal	:	S/ 9,482.46
▪ Reajuste de Adicional de Obra N° 1	:	S/ 100.85
<hr/>		
▪ Reajuste de Precios Total	:	S/ 9,583.31

e) RESUMEN DE CUENTAS:

- ❖ **El SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DE VALORIZACIONES,** asciende a un total de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles),** tal como se indica en el índice 4 de la Tabla N°03.
- ❖ **El Saldo a favor del contratista por el concepto de REAJUSTE DE PRECIOS de las Valorizaciones ejecutadas,** asciende al monto de **S/ 9,583.31 (Nueve Mil Quinientos Ochenta y Tres con 31/100 Soles),** tal como se indica en el índice 5 de la Tabla N°03.
- ❖ **El MONTO DE DEVOLUCIÓN POR RETENCIONES** asciende a **S/ 530.81 (Quinientos Treinta con 81/100 Soles),** que representa a la retención del 10% de **Garantía de Fiel Cumplimiento** por la Ejecución del Adicional de obra N°01, mientras que, para la



ejecución de las Valorizaciones del Contrato Principal de Obra (N°1 y N°2), el contratista presento la CARTA FIANZA N°010647472, por lo que, **no le corresponde la retención de dichas valorizaciones.**

- ❖ Hasta el momento, queda **pendiente** únicamente, el trámite para **pago por el Adicional de Obra N°01**, el cual su trámite para pago fue derivado mediante el **Informe N°0178-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** del 26 de febrero del 2024, para realizar su pago correspondiente. Siendo este monto **S/ 5,308.10 (Cinco Mil Trescientos Ocho con 10/100 Soles)**, el cual cuenta con **Certificación Presupuestal**;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y sus modificatorias, esta Sub Gerencia de Obras Publicas **BRINDA LA CONFORMIDAD** al Expediente de **Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: “Construcción de Aula de Educación Primaria en el (La) IE 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús – San Antonio Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima” con CUI 2555732**, y derivar al área correspondiente para que se realice dicha aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, asimismo, mediante **Informe N° 074-2024-GDU-MDSA/H** de fecha **13 de mayo de 2024**, el **Gerente de Desarrollo Urbano**, informa a la Gerencia Municipal sobre la **Liquidación del Contrato N° 08-2024-MDSA-GAF** para la ejecución de la referida Obra y adjunta el **Resumen de Liquidación** que comprende los siguientes ítems:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (Montos inc. IGV)		
1. VALORIZACIONES DE OBRA (1.1 + 1.2)	S/	299,298.41
1.1 Monto de Ejecución del Contrato de Obra	S/	293,990.31
1.2 Monto de Modificaciones durante la Ejecución del Expediente Técnico	S/	5,308.10
2. DEDUCCIONES (2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 + 2.5)	S/	-
2.1 Penalidades	S/	-
2.2 Multas	S/	-
2.3 Amortizaciones	S/	-
2.4 Deduciones	S/	-
2.5 Otros	S/	-
3. PAGOS REALIZADOS	S/	299,298.41
3.1 Pagos realizados por Ejecución del Contrato de Obra	S/	293,990.31
3.2 Pagos realizados por Modificaciones durante la Ejecución de Obra	S/	5,308.10
4. SALDOS DE VALORIZACIONES DE OBRA	S/	-
4.1 Saldo a favor del Contratista (1) – (2) – (3)	S/	-
5. REAJUSTE DE PRECIOS (5.1 + 5.2)	S/	9,583.31
5.1 Reajuste de Ejecución del Contrato de Obra	S/	9,482.46
5.2 Reajuste de Modificaciones durante la Ejecución del Expediente Técnico	S/	100.85
6. RETENCIONES APLICADAS (6.1 + 6.2)	S/	-
6.1 Retención de la Ejecución del Contrato de Obra	S/	-
6.2 Retención de Modificaciones durante la Ejecución del Expediente Técnico	S/	-
7. DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES (7.1 – 7.2)	S/	-
7.1 Monto de Retenciones Aplicadas *	S/	530.81
7.2 Saldo a favor de la Entidad	S/	-

Que, finalmente, concluye: según los Asientos N° 60 y 61 del Cuaderno de Obra, informa y anotaron la conformidad de la culminación de la mencionada obra, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-GM/MDSA se designó al Comité de Recepción de Obra, que suscribe el Acta de fecha 20 de diciembre de 2023, por lo que,

conforme al procedimiento previsto en los artículos 198°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, solicita la Aprobación de la Liquidación Técnico-Financiero del Contrato 08-2023-MDSA-GAF, mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, según el **Anexo Único** sobre **“ANEXO DE DEFINICIONES”** del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**¹, define a la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**.- como el **“Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”**;

Que, asimismo, los **numerales 209.1, 209.2 y 209.8 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, modificado por el **Decreto Supremo N° 234-2022-EF**, señala lo siguiente:

“209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”;

209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;
(...)

209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato”;

Que, asimismo, la liquidación Físico -Financiera de un proyecto u obra pública, definida como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado de un proyecto u obra y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente, los mismos que son obligatorios de realizar, al haber concluido los trabajos físicos de construcción y acabados, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio), cuyos objetivos los podemos resumir en los términos siguientes: Determinar el Costo Final de la obra (liquidación financiera); Definir las características Técnicas con que se ha ejecutado la Obra para su Registro y Control Patrimonial (Liquidación Técnica); Culminar con la fase de Inversión, relativa a la Etapa de Ejecución; Regularizar la clasificación financiera y contable del proyecto u obra;

Que, tanto la Carta N°05-2024-C&CML-G/C de fecha 16 de febrero de 2024 e ingresada con Expediente N° 1270-A-24 de la misma fecha, el señor Mizaél Herminio López Gonzáles, Gerente General de MLG Consultora & Constructora E.I.R.L, presenta el Expediente de la Liquidación de Contrato de ejecución de la mencionada obra, para su revisión y aprobación, conforme al numeral 209.1 del Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; como el Informe N° 0472-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 02 de mayo

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF e incorporado por el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.



de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el Informe N° 074-2024-GDU-MDSA/H de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; los cuales otorgan su conformidad a la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 008-2023-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: *“Construcción de Aula de Educación Primaria en el (La) IE 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús – San Antonio Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”*;

Que, mediante **Informe N° 86-2024-GAJ-MDSA** de fecha 13 de mayo del 2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del **Expediente de la Liquidación Técnico -financiera del Contrato N° 08-2024-MDSA-GAF** de fecha 28 de agosto de 2023, para la ejecución de la obra: *“Construcción de Aula de Educación Primaria en el (La) IE 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús – San Antonio Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”* con **CUI N° 2555732**; por un **Costo Total de Ejecución de la obra** por la suma de **S/ 308,881.72 (Trescientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 72/100 Soles)**; conforme al procedimiento previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, por los fundamentos expuestos y al amparo de la Constitución Política del Perú; el T.U.O. de la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; así como delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023; y con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR el Expediente de la LIQUIDACIÓN Técnico Financiera del Contrato N° 08-2023-MDSA-GAF para la ejecución de la obra: *“Construcción de Aula de Educación Primaria en el (La) IE 20955-14 Sagrado Corazón de Jesús – San Antonio Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”* con **CUI N° 2555732**; cuyo **Costo Total de Ejecución** de la obra asciende a la suma de **S/ 308,881.72** (Trescientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 72/100 Soles); conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la DEVOLUCIÓN por RETENCIONES por concepto de **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** equivalente al 10% del Contrato 08-2023-MDSA-GAF para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de **S/ 530.81** (Quinientos Treinta con 81/100 Soles) a favor de la CONTRATISTA: MLG CONSULTORA & CONSTRUCTORA E.I.R.L, representada por su Gerente General: Mizael Herminio López Gonzáles; **AUTORIZANDO** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, la Devolución respectiva.

ARTICULO TERCERO. – APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS del Contrato Principal y REAJUSTE POR ADICIONAL DE OBRA N° 01 por la suma de **S/ 9,583.31** (Nueve Mil Quinientos Ochenta y Tres con 31/100 Soles) a favor del Contratista: MLG CONSULTORA & CONSTRUCTORA EIRL, representada por su Gerente General el Ing. Mizael Herminio López Gonzáles; y **AUTORIZAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, trámite el pago correspondiente previa **Certificación Presupuestal**.

ARTICULO CUARTO – NOTIFICAR la presente Resolución al **CONTRATISTA: MLG CONSULTORA & CONSTRUCTORA EIRL**, representada por su Gerente General el Ing. Mizael Herminio López Gonzáles.

ARTICULO QUINTO . – DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri.

ARTICULO SEXTO . – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Obras Públicas; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su conocimiento y cumplimiento; conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

SAUL SANDY PERALTA LANDA
Gerente Municipal

